



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá



RESOLUCION Núm. 021-2015
(De 13 de octubre de 2015)

Por la cual se modifica un artículo del Reglamento de venta de las tierras que fueron traspasadas al Patrimonio del Banco de Desarrollo Agropecuario y que pertenecieron a Asentamientos Campesinos

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que Reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y tiene entre sus atribuciones adoptar los reglamentos que regirán el procedimiento especial para la selección de contratista y la celebración de contratos en general.

Que la Ley 43 de 30 de agosto de 1999, autorizó al Banco de Desarrollo Agropecuario a condonar deudas a las organizaciones campesinas que, a la entrada en vigencia de la ley, se encontraban activas y cuyos préstamos fueron concedidos entre los años 1970 a 1985.

Que la Ley 45 del 5 de agosto de 2002, que modificó la Ley 43 de 30 de agosto de 1999, estableció el procedimiento para la enajenación de estas tierras del Banco a las personas naturales o jurídicas, tomando en cuenta el estatus o calidad de estas personas; estableciendo en sus artículos 10 y 11 los parámetros de venta, según el destino que los ocupantes le den a las tierras, incluyendo la categoría de destino "Habitacional", la cual permite la venta de hasta dos mil metros cuadrados, por un monto de tres balboas (B/.3.00).

Que mediante la Resolución Núm. 007-2015 de 17 de junio de 2015, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de venta de las tierras que fueron traspasadas al Patrimonio del Banco de Desarrollo Agropecuario y que pertenecieron a los Asentamientos Campesinos, estableciendo los requisitos para tramitar las solicitudes de compra de los interesados en adquirir estos terrenos propiedad de la Institución, amparados por la Ley 45 de 5 de agosto de 2002.

Que el mencionado Reglamento de venta de estas tierras, establece en el artículo 2, numeral 4, dentro de la documentación que debe reunir el Departamento de Bienes Patrimoniales, la solicitud de una inspección por parte de Asistencia Técnica Agropecuaria (ATA) de la Gerencia Ejecutiva Técnica del Banco; sin embargo, este requisito no es necesario cuando las solicitudes se refieren a terrenos que se encuentran en la categoría habitacional, por lo que se requiere modificar dicha norma; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 4 del artículo 2 del "*Reglamento de venta de las tierras que fueron traspasadas al Patrimonio del Banco de Desarrollo Agropecuario y que pertenecieron a los Asentamientos Campesinos*", aprobado mediante la Resolución Núm. 007-2015 de 17 de junio de 2015 de la Junta Directiva del Banco, para que quede así:

Artículo 2. Recibida la documentación, el Departamento de Bienes Patrimoniales de casa matriz, tendrá la responsabilidad de:

...

- 4. Solicitar la inspección del terreno por parte de Asistencia Técnica Agropecuaria (ATA) de la Gerencia Ejecutiva Técnica del Banco, a efectos de determinar el uso y ocupación según la superficie solicitada. Quedan exceptuadas de este requisito las solicitudes que se refieran a terrenos bajo la categoría de uso habitacional.*

...



SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 del 30 de agosto de 1999, Ley 45 de 5 de agosto de 2002, Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario; y la Resolución DN-N° 042-2005 del 17 de enero de 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRÉSIDENTE

JORGE ARANGO ARIAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO

EDUARDO CARLES

Gerente General del Instituto del Mercado Agropecuario.

DIRECTIVO

JOYCE MAYORGA

Representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GERENCIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 13-10-2015

Firma: CP Berni